



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
Escuelas. anual pesetas. . . . 150
Número suelto corriente, 1'50
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXIX

Lunes 2 de noviembre de 1964

Núm. 132

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 193

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Valle de Cerrato, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo preceptado en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («B. O. del E.» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de los ganaderos de Valle y los polígonos que pastan los animales, señalándose como zona infecta el término municipal, como zona sospechosa Cevico de la Torre, Vertavillo, Castrillo de Onielo, Baltanás, Villaviudas, Reinoso, Hontoria, Tariago de Cerrato y Dueñas y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 30 de octubre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 3055

CIRCULAR NÚM. 194

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villamoronta, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo preceptado en el art. 134, Cap. XII, Título

II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («B. O. del E.» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Modesto Caminero y don Nicolás Casas, señalándose como zona infecta citados apriscos, como zona sospechosa todo el término municipal de Villamoronta y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 30 de octubre de 1964.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

3056

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de octubre de 1964 por la que se amplía el plazo concedido a las Corporaciones Locales para concertar operaciones excepcionales de Tesorería. (*Boletín Oficial del Estado* núm. 246 de 13 de octubre de 1964).

Excelentísimos señores:

La Orden de 11 de enero último, por la que se desarrolla la Ley 108/1963 y el Decreto 2524/1963 sobre operaciones excepcionales de Tesorería a realizar por las Corporaciones Locales establece, en su apartado décimo, que la documentación correspondiente a la solicitud de dichas operaciones debería tener entrada en las Delegaciones de Hacienda, dentro del plazo de sesenta días, a partir de la publicación de la Orden mencionada, que tuvo lugar en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de enero último.

Mas habiéndose producido en diversas Corporaciones Locales las circunstancias previstas en el artículo 5.º de la Ley 108/1963,

que les han impedido implantar, por el momento, el total de percepciones establecido por aquella disposición legal, los estudios realizados y las medidas adoptadas para normalizar tales situaciones han impedido formular dentro del plazo correspondiente la operación de Tesorería que en muchos casos puede contribuir eficazmente a resolver el problema planteado.

En consecuencia, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que se abra un nuevo plazo de sesenta días, a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que las Corporaciones Locales que necesiten concertar operaciones excepcionales de Tesorería conforme al apartado décimo de la Orden de 11 de enero último, presenten la documentación necesaria en la Delegación de Hacienda respectiva.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 6 de octubre de 1964.—Carrero.
Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

3027

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las

fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	2'88
Id. de cebada de tres kilogramos.	13'28
Id. de paja de seis kilogramos.	2'22
Quintal métrico de carbón mineral	»
Id. id. de id. vegetal.....	»
Quintal métrico de leña.....	35'00
Kilogramo de carne de vaca con hueso	42'00
Kilogramo de carne de carnero..	40'00
Litro de aceite	22'00
Id. de vino.....	4'00
Id. de petróleo	4'00

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 26 de octubre de 1964.—El Secretario General, Juan Fernández-Peñaflor.

3037

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

Comercio Pecuario. Registro de Tratantes de Ganado

CIRCULAR

Estando previsto en la Circular número 168 la renovación de los Carnets de Tratante, establecidos en la citada Circular, a continuación se publica el contenido íntegro de la misma debidamente actualizado a los efectos consiguientes y para general conocimiento.

“Las circunstancias en que se desarrolla la compra-venta de ganado de las diferentes especies, ha permitido el incremento de aquellos negociantes que ejercen el comercio pecuario en condiciones ilegales, con grave riesgo para la ganadería provincial al ser en numerosas ocasiones los causantes de la difusión de las epizootias con las operaciones clandestinas de reses que realizan; lesionando igualmente los derechos que corresponden a los tratantes que desarrollan sus actividades dentro de la Ley, alterando la normalidad del comercio de ganado en sentido alcista al aumentar el número de intermediarios innecesarios en el mercado, e impidiendo, por último, toda labor eficaz de estadística pecuaria.

Para evitar en lo sucesivo que se pueda ejercer el comercio pecuario en esta provincia al margen de la Ley, facilitando al mismo tiempo su control con el conocimiento oficial de quienes lo ejercen, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Se establece en la Jefatura del Servicio Provincial de ganadería un Registro de Tratantes de Ganado, en el que ne-

cesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocien en la compra-venta de ganado de las diferentes especies de esta provincia.

Segundo.—A los efectos del apartado anterior, los tratantes de ganado que deseen ejercer legalmente el comercio pecuario en esta provincia, solicitarán su inscripción en dicho Registro antes del 1.º de febrero del corriente año.

Tercero.—La Jefatura Provincial de Ganadería facilitará los impresos necesarios para solicitar la inscripción, por cuyo motivo los interesados solamente necesitarán presentar dos fotografías tamaño carnet y el último recibo de la Contribución Industrial con objeto de reseñar la tarifa, sección y epígrafe por el que tributan. Dicha Jefatura, proveerá a los tratantes que lo soliciten en las condiciones establecidas de un carnet de identidad cuya validez se renovará todos los años durante el último trimestre, sin cuyo documento no les estará permitido ejercer el comercio pecuario de esta provincia.

Cuarto.—Los que ejerzan el comercio en calidad de chalanos deberán acreditar esta circunstancia ante la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, solicitando su inscripción en el Registro correspondiente con arreglo a lo que se determina en el apartado anterior, y se proveerá del carnet acreditativo de su condición, sin cuyo documento no le será permitida su actividad, como intermediario en la compra-venta de animales.

Quinto.—Los tratantes y chalanos que ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión del carnet de identidad correspondiente obtenido en el plazo señalado en esta Circular, serán sancionados con multa que oscilará entre las 500 y 1.000 pesetas.

La resistencia a solicitar el Carnet de identidad y reincidencias en los motivos de sanción, serán castigados con el duplo de la multa que se haya impuesto por la primera infracción.

Sexto.—Los Veterinarios Titulares remitirán a la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería, durante el mes de septiembre de cada año una relación de las personas que residen en los pueblos de su demarcación oficial, que ejerzan el comercio pecuario, cualquiera que sea la especie del ganado en que trafiquen.

Séptimo.—Una vez finalizado el mes de enero, los Veterinarios Titulares se abstendrán de facilitar guías de Origen y Sanidad a los tratantes de ganado y chalanos que no se hayan provisto del carnet correspondiente.

Octavo.—En lo sucesivo los Veterinarios Titulares al extender las Guías de Origen y Sanidad, harán constar a continuación del nombre y apellidos del tratante, el número del carnet de identidad.

Noveno.—La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería organizará el control del comercio pecuario a la vista de la eficacia del Registro creado y de las enseñanzas que de aquél se obtengan, me propondrá las me-

didias a que hubiere lugar. Procede el cobro por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de la Tasa de SETENTA CINCO (75) por carnet expedido (epígrafe 25, apartado a) y c) del Decreto 497-19 de 17 de marzo), que quedarán reducidas a CINCUENTA (50) epígrafe 25, apartado del mismo Decreto), en el caso de la renovación.

Décimo.—Los Veterinarios Titulares nunciarán a la Jefatura Provincial de Ganadería a cuantas personas ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión del carnet de identidad, expedido por dicho Organismo.

Undécima.—Se ruega a los señores Alcaldes den cuenta de esta Circular a cuantas personas residen en sus Municipios que ejerzan el comercio pecuario, para que puedan alegar ignorancia de lo que en esta misma se ordena”.

Palencia 24 de octubre de 1964.—El Jefe del Servicio, Victoriano Calcedo.

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Confederación Hidrográfica del Duero», en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora en Palencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a la «Confederación Hidrográfica del Duero» la instalación de una subestación transformadora de K. V. A. a 13.200/500/288 V., en Palencia, para el servicio de las obras de regulación de aguas del río Carrión a Dársena del Canal de Castilla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1957 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las características técnicas consignadas en el proyecto que servirá de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria autorizará durante las obras de instalación una vez terminadas éstas, las condiciones necesarias por lo que afecten al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones de

ciales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 19 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

2937

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMIÑOS VECINALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

Nota-anuncio

Por el contratista ALCAZAMSA, S. A., con residencia en Madrid, calle Arenal, 26, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Ensanche del firme con riego semiprofundo en ensanches y riego superficial en los kms. 47 al 52,500, 54,200 al 56, 60 al 64,500 y 66,600 al 68,700 de la C. N.-620, de Burgos a Portugal por Salamanca".

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades o particulares que se consideren afectados por las responsabilidades a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 96-1960, puedan facilitar a los órganos competentes o a las personas que están legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Transcurrido el indicado plazo, si no hubieran presentado reclamaciones al efecto, se continuará la tramitación del oportuno expediente.

Palencia 26 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

3006

JEFATURA AGRONOMICA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Declaraciones de cosechas y existencias de vinos

Se recuerda a todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; a todos los Sindicatos, sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de los vinos, mistelas, mostos de uva, vinagres u otros derivados de la uva, así como a los que comprenden uva fresca, pisada o de cuelga, vinificable, la obligación impuesta por la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino), de presentar durante el mes de noviembre, en el Ayuntamiento respectivo una declaración por triplicado y por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros de vino o de otros productos derivados de la uva, que hayan elaborado durante la presente campaña de 1964, estén o no en la bodega, especificando en todas y cada una de dichas declaraciones clase de producto y graduación del mismo, figurando por separado las existencias que posean en el momento de hacer la declaración que, procedentes de campañas anteriores, figuren en la fecha indicada. Asimismo se hará constar si dichos productos son procedentes de compra a otros elaboradores.

Los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los viticultores y elaboradores para el cumplimiento de esta disposición, quedando obligados a facilitar los impresos necesarios y recordar, por medio de bandos, a los productores y elaboradores, del cumplimiento de esta orden, invitándoles a que presenten las correspondientes declaraciones de cosechas y existencias.

La omisión de los datos consignados, dará lugar a no considerar como admitidas en esta Jefatura Agronómica.

En los diez primeros días del mes de diciembre, los Ayuntamientos formularán una relación de las declaraciones presentadas y numeradas por orden de presentación, que remitirán a esta Jefatura Agronómica acompañando un ejemplar de cada declaración y un resumen total de las mismas, separando el vino elaborado en la actual campaña y las existencias que, procedentes de otras campañas, figuren en su bodega en la fecha de la declaración.

Riqueza alcohólica.—Se recuerda que para poder poner a la venta o circulación los vinos o subproductos, han de ser previamente declarados y si su riqueza alcohólica fuera inferior a los once grados, tendrá que solicitar por conducto de esta Jefatura Agronómica, la autorización correspondiente, mediante la presentación de la declaración de cosechas y existencias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 23 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Belmonte Bañuls.

2998

Diputación Provincial de Palencia

Don Severiano de las Heras Bombín, Recaudador de Contribuciones de la zona 4.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1964, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

SANTIBAÑEZ DE ECLA

Rústica

Años 1959 al 1963

La subasta se celebrará el día 28 de noviembre de 1964, a las once horas.

Eutiquia Sevilla Alonso: Una finca a Valdecabadillo, pol. 1 y par. 82, de 6,80 as., linda N., E., S. y O. Ayuntamiento, valorada para la subasta en 60,66 pesetas.

La misma: Otra tierra a Sotillo, pol. 1 y par. 89, de 12,80 as., linda N. Antonio Rojas, E. y O. Ayuntamiento y S. Gabriel Calvo, en 114,40.

La misma: Otra finca a Monte Arriba, pol. 1 y par. 130, de 25,60 as., linda N. herederos de Matías Díez, E. Ayuntamiento, S. y O. Vicente Martín, en 228,66.

La misma: Otra finca a El Calero, pol. 3 y par. 34, de 59,60 as., linda N. Benjamín Matabuena, E. y S. término de Prádanos de Ojeda, O. Eutiquia Sevilla, en 532,40.

La misma: Otra finca a El Calero, pol. 3 y par. 35, de 93,20 as., linda N. y O. pueblo de Santibañez, E. término de Prádanos, S. Eutiquia Sevilla, en 832,53.

La misma: Otra finca a El Calero, pol. 3 y par. 39, de 39,20 as., linda N., E. y Sur pueblo de Santibañez y O. Martina Iglesias, en 350,13.

La misma: Otra finca a La Cárcava, pol. 4 y par. 132, de 76 as., linda N. Pedro Millán, E. Benjamín Matabuena, S. María y Restituto Martín y O. José Gutiérrez, en 678,93.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100

del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Cervera de Pisuériga 27 de octubre de 1964.—El Recaudador, Severiano de las Heras Bombín.

3007

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza
y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA
FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

Edicto sobre resolución del deslinde del monte núm. 281 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Fuentepila", y de la pertenencia de Páramo de Boedo

Con fecha 10 de octubre de 1964, el Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

“Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 281 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado “Fuentepila”, de la pertenencia de Páramo de Boedo.

RESULTANDO: Que autorizada la práctica del deslinde del indicado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el oportuno anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a la operación, según se dispone en los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes.

RESULTANDO: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador a colocar los hitos o mojones provisionales y al levantamiento topográfico del perímetro del monte, extendiéndose las correspondientes Actas, suscritas de

conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO: Que terminado el apeo y confeccionado el plano del monte se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el período de reclamaciones, siendo notificadas también las entidades interesadas y los particulares colindantes, habiendo transcurrido dicho período sin que fuese presentada reclamación alguna.

RESULTANDO: Que recibido el expediente en la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, se abrió el período de vista del mismo, por un plazo de quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que pudieran presentarse sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de las parcelas que hubieran sido atribuidas al monte, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes.

RESULTANDO: Que transcurrido el período de vista en el que no fueron presentadas reclamaciones ni alegaciones, según consta en el expediente, la Jefatura del Distrito Forestal emite informe y propuesta de resolución, de acuerdo con lo actuado.

CONSIDERANDO: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con cuanto se preceptúa en la legislación vigente relativa al deslinde de los montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO: Que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra la línea propuesta para la colindancia por el Ingeniero Operador, y durante el período de vista en que dicha línea fue dada a conocer a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos.

CONSIDERANDO: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte público se describe con precisión en las Actas de apeo y el perímetro se representa fielmente en el plano que obra en el expediente,

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, tiene el honor de proponer a V.E.:

1.º La aprobación del deslinde del monte núm. 281 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado “Fuentepila”, de la pertenencia de Páramo de Boedo, tal como ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las Actas, Registro Topográfico y plano que figuran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del monte hace el Catálogo, quedando de la siguiente forma:

Número del monte, 281.

Nombre, Fuentepila.

Término municipal, “Páramo de Boedo”.

Pertenencia, “Páramo de Boedo”.

Límites:

N.—Con monte Gallillo, núm. 300, de Sotobañado, con fincas particulares y carretera de Hijosa a Báscones y Sotobañado.

E.—Con fincas particulares.

S.—Con monte “Mayor y Rebollo”, número 244, de Calahorra de Boedo y monte “Fermosilla”, núm. 333, de la pertenencia de Cembrero.

O.—Con monte “Corral y Agregados”, número 332, de la pertenencia de San Martín del Monte y con monte “Gallillo”, núm. 300 de Sotobañado.

Especie: P. pinaster y P. silvestres y Q. tozza.

Cabida total: 423,0000 Has.

Cabida pública: 423,0000 Has.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte la propuesta de amojonamiento para su pronta realización.

4.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

Se advierte que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

3049

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

JEFATURA DE CONSTRUCCION

SECCION 3.^a

Anuncio de subasta

OBRAS de puentes sobre el río Carrión y arroyo Vegalaos, en término municipal de Camporredondo de Alba (Palencia).

Hasta las trece horas del día 23 de noviembre de 1964, se admitirán en el NEGOCIADO DE CONTRATACION de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a pesetas 1.509.982,60.

La fianza provisional a 30.199.70 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 28 de noviembre de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones esta-

rán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho NEGOCIADO DE CONTRATACION y en la Dirección de la C. H. del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según Documento Nacional de Identidad núm...., con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Certificación jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Con-

tabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las Leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid 27 de octubre de 1964.—El Director General, P. D., Rafael López Arahuetes.

3046

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Antonio Turiño Hidalgo, vecino de Palenzuela (Palencia), finca "Los Barciales", solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 130,00 l/s. de agua del río Arlanza, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma: Se proyecta una galería visitable revestida de ladrillo, que pone en comunicación el río con un pozo; en los dos extremos se instalan compuertas de husillo. Encima del pozo se construye la casa de máquinas en la que se instalarán dos grupos electrobomba de 50 HP. que elevará el agua a dos depósitos de hormigón de 1.350 m³. de capacidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados en las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de Oficina.

Valladolid 29 de octubre de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3052

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia y dimanante del sumario núm. 22-60, por imprudencia, contra el penado Valentín Martín Hernández, que tuvo su domicilio en Madrid, c/. Tribulete, núm. 1, hoy en ignorado paradero, se hace saber al mismo que dicha Superioridad en auto de fecha 6 del actual, le otorgó la remisión definitiva de la pena de seis meses y un día de prisión menor que le fue impuesta en sentencia firme de 15 de septiembre de 1960, cuya suspensión tuvo lugar durante tres años y fue acordada por auto de 26 de abril de 1961, mediante justificarse ahora que no delinquiró de nuevo.

Y para que sirva de cédula de notificación expido la presente en Carrión de los Condes a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario de la Admón. de Justicia, Elías Ezquerro. 2997

Juzgados Municipales

OVIEDO.—NUM. DOS

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado municipal número dos de Oviedo. Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado con el núm. 138 del corriente año, por esta-

fa, contra Jesús González Fuerte, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a letra, dice como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, el Sr. Juez municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados don Martín Hernández Sánchez, Cabo primero Comandante del Puesto de la Guardia Civil El Caleyo, sin que consten más circunstancias y don Juan Fernández Rivas, Guardia Civil segundo del indicado puesto, sin que conste más circunstancias, con residencia en El Caleyo y como perjudicados José Clavería, sin que consten más circunstancias; María Luisa Suárez, sin que consten más circunstancias; Benjamín Muñiz Alvarez, sin que consten más circunstancias y Argentina Alvarez Fernández, sin que consten más circunstancias, con domicilios todos ellos en Latores, y de la otra como denunciado Jesús González Fuerte, de 17 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Petra, natural de Cervera de Pisuerga y en la actualidad en paradero ignorado, por estafa.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculcado en estas diligencias Jesús González Fuerte, de la falta de estafa que venía siendo acusado; líbrese despacho al Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia), con edictos del encabezamiento y parte dispositiva de la resolución recaída para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios y sirva de notificación al mismo en paradero ignorado y firme que sea esta resolución y de ser habido, hágase entrega al mismo de los efectos y metálico que le fue ocupado, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal (rubricado).—Está el sello del Juzgado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Félix González Abascal, Juez municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de notificación al inculcado Jesús González Fuerte, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Rando López.

2938

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Corporación Municipal Permanente, en sesión de fecha 15 de octubre último, el proyecto de construcción de aceras del lado izquierdo de la calle Los Héroes del Alcázar, se hace público para general conocimiento, a cuyo efecto se pone de manifiesto el expediente en la Oficina de Servicios Técnicos de esta Consistorial para reclamaciones durante el plazo de un mes, a contar de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 29 de octubre de 1964.—El Alcalde accidental (ilegible).

3065

ASTUDILLO

Edicto de subasta

Al siguiente día hábil después de que transcurran los veinte igualmente hábiles, de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a la hora de las doce, la subasta del arriendo de pastos del monte de esta villa de Astudillo, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El plazo de duración del aprovechamiento será durante cinco años forestales, que darán comienzo en primero de octubre de 1964 y terminará en 30 de septiembre de 1969, y el tipo de tasación base es de NOVENTA MIL PESETAS ANUALES e índice ciento ochenta mil pesetas, que el adjudicatario, hará efectivas en la Secretaría del Ayuntamiento por períodos anuales en el mes de octubre de cada año.

Dicha subasta se celebrará de conformidad al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 124, de fecha 14 de los corrientes, en las particulares aprobadas por este Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, el dos por ciento del importe de la subasta de los cinco años.

Quien resulte rematante, presentará como garantía definitiva el seis por ciento del remate, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se le haya notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse durante los días y hora de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del siguiente

te de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las catorce horas del día anterior a su celebración.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., en la calle de..., número..., con documento de identidad, número..., expedido en..., del año de..., enterado de las condiciones de la subasta para el arriendo de los pastos del monte de este Ayuntamiento de Astudillo, para los años de 1964 a 30 de septiembre de 1969, acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de... pesetas por los cinco años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás condiciones del pliego, acompaño declaración, en la que afirmo bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º de citado Reglamento de Contratación, y documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

En... a... de... de 1964.

El Proponente,

Astudillo 24 de octubre de 1964.—El Alcalde, E. Sendino.

2965

BAÑOS DE CERRATO

Solicitada la devolución de la fianza por el adjudicatario del concurso de 200 contadores, para el servicio de aguas de este Ayuntamiento, llevada a efecto en 20 de mayo de 1963, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación vigente, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, en el plazo de quince días.

Venta de Baños 29 de octubre de 1964.—El Alcalde, José Paredes.

3033

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1964 y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Delegación Nacional de Sindicatos, el solar propiedad de este Municipio, sito en el casco de esta villa y lugar de Travesía del Convento, comprensivo de mil doscientos metros cuadrados lindante por el Norte, Sur y Este, con vía pública y por el Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorado en cuatro mil pesetas, con destino exclusivo a la construcción de viviendas de Renta Limitada de la categoría 3.ª, del grupo 2.º, a que se refieren el art. 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954 y 5.º de su Reglamento de 24 de junio de 1955, para beneficiarios pobres, vecinos de

esta localidad, cuyo acuerdo deberá ponerse en conocimiento del Ministerio de la Gobernación, ya que su valor no excede del 25 por 100 del presupuesto municipal ordinario, a tenor de lo establecido en el art. 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 96 del citado Reglamento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cervera de Pisuegra 23 de octubre de 1964.—El Alcalde, Tomás Fraile Calderón.
2962

HERMEDES DE DERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Hérmedes de Cerrato 28 de octubre de 1964.—El Alcalde, Porfirio Mendoza.
2063

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Desagüe de canalones.

Entradas de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Arbitrio sobre los perros.

Idem sobre las bicicletas.

Aprovechamiento de pastos de los montes.

Idem de parcelas de ídem.

Idem de leñas de ídem.

La Puebla de Valdavia 22 de octubre de 1964.—El Alcalde (ilegible).
3043

MAZUECOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quin-

ce días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Mazuecos 27 de octubre de 1964.—El Alcalde, M. Rojo.
3008

MAZUECOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que en Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto el expediente de suplementos de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Mazuecos 27 de octubre de 1964.—El Alcalde, M. Rojo.
3016

PERALES

EDICTO

Con arreglo a los pliegos de condiciones, que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se realizará la adjudicación de los aprovechamientos de pastos durante cinco años, por 660 reses lanares, del monte ALTO DE LAS BODEGAS de la pertenencia de este Ayuntamiento y declarado de utilidad pública, bajo el tipo de base de ONCE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA PESETAS y el índice de VEINTITRES MIL SETECIENTAS SESENTA, por cada año.

La fianza provisional será de 2.376 pesetas y las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ajustada al siguiente modelo:

Don..., de... años de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., provincia de..., enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en los aprovechamientos de los pastos del monte Alto de las Bodegas, de la pertenencia del Ayuntamiento de Perales, se compromete a realizar dicho aprovechamiento con sujeción a las condiciones prefijadas en la cantidad de... pesetas (en letra), por cada año.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad para optar a la subasta anunciada.—Fecha y firma.

La apertura de plicas se efectuará a las trece horas del veintiún día hábil, siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De quedar desierta esta primera subasta, se efectuará la segunda en las mismas condiciones, a la expresada hora, al siguiente día de haber transcurrido los ocho días hábiles siguientes a la celebración de la primera, pudiéndose presentar proposiciones durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perales 24 de octubre de 1964.—El Alcalde, Flaviano Estévez.
2963

REDONDO-AREÑOS

Texto

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1965, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre los errores aritméticos o de copia.

Lo que anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna por justa que sea.

Redondo-Areños 23 de octubre de 1964.—El Alcalde, Agustín García.
2953

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

San Cebrián de Campos 27 de octubre de 1964.—El Alcalde, Mariano Castrillo Ramírez.
3019

SOTOBAÑADO

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Consistorio y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta pública de la caza del monte denominado GALLILLO, número 300 del Catálogo y de esta pertenencia, por cinco años y bajo la tasación de 2.000 y 4.000 pesetas base e índice, respectivamente, cada anualidad.

Sotobañado 24 de octubre de 1964.—El Alcalde, Fidel Sánchez.
2973

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

A las doce horas del día en que se cumplan los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición

del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la subasta siguiente:

APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS DE LOS MONTES PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, "Majadilla" y "Páramo del Otro Lado", números 327 y 328 del Catálogo. Años 1964-65 a 1968-69.

Número 327, monte Majadilla, capacidad 900 lanares, precio base 5.400 pesetas, índice 10.800.

Número 328, monte Páramo del Otro Lado, capacidad 900 lanares, precio base 10.800 pesetas, índice 21.600.

Los pliegos pueden presentarse en Secretaría de Ayuntamiento, hasta la hora indicada para la subasta.

Villalba de Guardo 20 de octubre de 1964.
—El Alcalde, Ulpiano Moreno.

2993

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA POR CINCO AÑOS DE LOS MONTES MAJADILLA Y PARAMO DEL OTRO LADO, DE LA PERTENENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO. Precio base, 3.200 pesetas e índice, 6.400.

A las doce horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, contados a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, primer día hábil, se procederá a la subasta del aprovechamiento del Coto de Caza de los montes expresados por un período de CINCO ANUALIDADES, 1964-65 a 1968-69.

Condiciones.—Las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 112, de 17 de septiembre de 1956.

Villalba de Guardo 20 de octubre de 1964.
—El Alcalde, Ulpiano Moreno.

2994

VILLANUEVA DE ABAJO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villanueva de Abajo 29 de octubre de 1964.—El Alcalde, A. Fuentes.

3045

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Villanueva de Abajo. 3044

Documentos expuestos

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abastas.	3085
Alar del Rey.	3035
Arbejal.	3084
Autillo de Campos.	3022
Baltanás.	3014

Barrio de San Pedro.	3059
Barruelo de Santullán.	3017
Becerril de Campos.	3015
Boadilla del Camino.	3034
Boadilla de Rioseco.	3073
Camporredondo de Alba.	3026
Castil de Vela.	3032
Cervera de Pisuerga.	3025
Cevico de la Torre.	3011
Cubillas de Cerrato.	3064
Fresno del Río.	3061
Grijota.	3041
Las Cabañas de Castilla.	3082
Meneses de Campos.	3018
Mudá.	3010
Nestar.	3013
Pino del Río.	3058
Pomar de Valdivia.	3051
Pozza de la Vega.	3068
Pozo de Urama.	3071
Quintanaluengos.	3081
Revilla de Campos.	3066
Saldaña.	3009
San Llorente de la Vega.	3020
Santillana de Campos.	3024
Valbuena de Pisuerga.	3057
Valdespina.	3080
Valsadornín.	3048
Villadiezma.	3042
Villamoronta.	3067
Villamuriel de Cerrato.	3072
Villanueva de Henares.	3021
Villanueva del Rebollar.	3083
Villaprovedo.	3012
Villarramiel.	3031
Villaturde.	3038
Villaviudas.	3028
Villovieco.	3023

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE PALENZUELA Y QUINTANA DEL PUENTE

Se pone en conocimiento de los regantes dentro de la zona de este canal, que se halla expuesto al público por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, el reparto para hacer efectiva la cuota sobre el riego del corriente año, advirtiéndoles que pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Palenzuela 23 de octubre de 1964.—El Presidente de la Comunidad, Edmundo Grijalvo.

2957